
Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 28-10-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para incentivar la contratación indefinida en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Esta Orden se enmarca en el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del empleo en Castilla-La Mancha (2008-2013) y en el marco del diálogo social, entre el Gobierno y los agentes sociales más representativos de la región, la CECAM, U.G.T. y CC.OO.

En el mismo se define la calidad en el empleo como un concepto que debe aplicarse tanto a las características del puesto de trabajo, como a las del mercado laboral y productivo, resultando fundamental impulsar un modelo de crecimiento equilibrado y duradero, basado en la competitividad de las empresas, el incremento de la productividad, la cohesión social y la calidad en el empleo.

Un empleo de calidad significa crear más y mejor empleo en beneficio de las personas, la economía y la sociedad.

Esta Orden se dicta a partir de los resultados alcanzados por la Orden del 28 de octubre del 2005, por la que se establecían las bases reguladoras relativas a las subvenciones para el fomento de la estabilidad en el empleo, junto con la experiencia acumulada de Ordenes anteriores, y de los objetivos definidos en el Plan para el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha, donde se tiene en cuenta y se priorizan los contratos indefinidos según su Eje 1 de "Creación y Estabilidad en el Empleo".

Entre las modificaciones más importantes que se han introducido en la misma, se pueden destacar las siguientes: solo es subvencionable la contratación indefinida inicial, se ha ampliado el colectivo de trabajadores por los que se puede recibir la subvención, se han ampliado las cuantías de las mismas, se ha reducido sustancialmente las documentación a presentar, se regula el prorrateo de los reintegros, se diferencia en el tiempo entre la obligación de mantener el puesto de trabajo, tres años, con el de mantener el número de contratos indefinidos en el cómputo total de la empresa, un año, y como novedad sobresaliente, que el procedimiento de concesión es en régimen de evaluación individualizada. En fin, se ha regulado una línea de subvenciones que va a dar una respuesta ágil a las necesidades de mejorar el capital humano de nuestras empresas para que sigan apostando por la mejora de su productividad y competitividad y la mejora de las condiciones de vida de nuestros trabajadores y de nuestras trabajadoras.

Igualmente, esta Orden se dicta en el marco de la normativa comunitaria al respecto, que consiste fundamentalmente en el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999, siendo función del Fondo Social Europeo contribuir en la ejecución de las prioridades de la Comunidad Europea en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.

En este sentido, el Fondo Social Europeo apoya las políticas de los Estados miembros destinados a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, promoviendo la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo. de igual modo, el Fondo Social contribuye en el cumplimiento de las prioridades y objetivos de la Comunidad en materia de Educación y Formación, al incremento de la participación de las personas económicamente inactivas en el mercado de trabajo, a la lucha contra la exclusión social, en particular de grupos desfavorecidos, tales como las personas con discapacidades, al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante los Programas Operativos, Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Castilla-La Mancha y Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013.

No se incorpora la necesidad de acreditar el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, por tratarse de acciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, en virtud de la posibilidad de excepcionar dicho requisito de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 73.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La Orden que nos ocupa se ampara en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que contempla la posibilidad de un procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, debido a que las características de estas subvenciones, no permiten el establecimiento de un plazo cerrado de presentación de solicitudes distinto del de vigencia de las bases reguladoras, dificultan la comparación entre solicitudes y el establecimiento de una prelación entre ellas que no sea la temporal.

En efecto, las entidades que cumplan todos los requisitos y lleven a cabo la formalización de contratos indefinidos, en los términos y a los colectivos previstos en la presente orden, pueden percibir las subvenciones siempre que exista consignación presupuestaria, y en consecuencia, no es precisa comparación alguna entre solicitudes ni el establecimiento de un plazo cerrado de presentación de las mismas, que permanecerá abierto durante la vigencia de la

orden. La única diferenciación radica en las cuantías de las subvenciones, que varían en función de los colectivos a los que se formalice la contratación indefinida y que operan de forma automática en el momento de la concesión.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía, y de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Base 1ª. Objeto y fin de las Bases Regulatoras.

1. La presente Orden tiene por objeto fomentar la estabilidad en el empleo, a través de la regulación de incentivos a la contratación indefinida en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, las ayudas a que se refiere la presente Orden serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada.

Este procedimiento excepcional se adopta en virtud de la diversidad de los colectivos de trabajadores, con análogas necesidades para fomentar su contratación indefinida, que dificultan la comparación entre solicitudes por considerarlos a todos objetivos prioritarios.

Esta misma dificultad de comparación se origina entre las entidades beneficiarias, toda vez que aquellas que reúnan todos los requisitos y efectúen las contrataciones que se prevén en estas bases reguladoras, pueden acceder a los incentivos a la contratación indefinida sin ningún tipo de prelación, excepto la temporal, y siempre que exista crédito presupuestario para ello.

2. Los contratos subvencionables al amparo de esta orden serán:

a) Contratos iniciales indefinidos suscritos con trabajadores desempleados, que en el momento de la contratación, estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y que careciendo de ocupación, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, estén incluidos en cualquiera de los siguientes colectivos:

- Mujeres.
- Hombres menores de 30 y mayores de 45 años.
- Hombres con más de 6 meses de inscripción como demandantes de empleo de forma ininterrumpida.
- Colectivos alejados del mercado laboral, acreditado por la pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Personas que hayan participado en los últimos 6 meses, en alguna acción de mejora de la empleabilidad.

Se entenderá como acción de mejora de la empleabilidad, la participación del trabajador o trabajadora, en cualquiera de los programas que, como políticas activas de empleo, apruebe el Sepecam y dimanen del Plan para el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha.

Las acciones anteriormente mencionadas, cuando sean de formación para el empleo, requerirán una duración mínima de 200 horas, y en el supuesto de que consistan en itinerarios personales de orientación, deberán tener una duración mínima de dos meses.

b) Contratos de relevo y de sustitución por jubilación anticipada, ambos de carácter indefinido, suscritos con trabajadores desempleados, que en el momento de la contratación estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, y que carezcan de ocupación, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Contratos iniciales indefinidos suscritos con trabajadoras que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3. Los contratos se formalizarán a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa. En el supuesto de contratos fijos-discontinuos y de los contratos a tiempo parcial celebrados por tiempo indefinido, la suma de la jornada en cómputo anual deberá en todo caso ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

Base 2ª. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a la contratación indefinida reguladas en la presente orden, las empresas, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que formalicen un contrato de trabajo subvencionable conforme a la base 1ª de la presente norma.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden:

a) Las Administraciones, Fundaciones constituidas por entidades públicas, Empresas con algún tipo de participación pública, entidades financieras y empresas de economía social por la contratación de socio-trabajadores.

b) Las empresas o entidades que hayan extinguido por despido reconocido o declarado improcedente por resolución judicial o administrativa o por despido colectivo, contratos indefinidos en los seis meses anteriores a la contratación. El período de seis meses se computará a partir del citado reconocimiento o declaración de la improcedencia judicial o administrativa. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas, siempre que el nuevo contrato a subvencionar sea de una ocupación y categoría profesional que no coincidan con las extinguidas.

- c) Las empresas o entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, estarán excluidos del acceso a las subvenciones contenidas en esta orden durante el plazo de un año desde que se cometió la infracción. El plazo será de seis meses, cuando las infracciones cometidas sean las tipificadas en los apartados 12, 13 y 13 bis del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 16 del mismo Real Decreto Legislativo 5/2000.
- d) Las empresas o entidades que hayan sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave y muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de subvención.

Base 3ª. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Estar radicadas en Castilla-La Mancha, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en la Región
- c) Que el puesto de trabajo generado desarrolle su actividad laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Que no concorra en las personas o entidades beneficiarias ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. Además de cumplir los requisitos anteriores, en el caso de ser un trabajador autónomo, deberá figurar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y realizar su primer contrato de trabajo de carácter indefinido a jornada completa o parcial, a uno de los colectivos señalados en la Base 1ª de esta Orden.

Base 4ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas, además de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las siguientes:

- a) Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de tres años desde la fecha de la contratación. Igualmente, habrá que mantener durante un periodo mínimo de un año desde la contratación subvencionada, el mismo número de contratos fijos, de acuerdo con lo establecido en la Base 15ª.

b) Comunicar otras ayudas solicitadas y/o recibidas por la misma contratación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Comunicar cualquier incidencia que se produzca en la tramitación o en la ejecución de la subvención, al Servicio Provincial del Sepecam correspondiente, en el plazo máximo de un mes.

d) Presentar en los Servicios Provinciales correspondientes, al año desde el inicio del contrato subvencionado, una vida laboral de la empresa del año natural anterior para acreditar el mantenimiento del nivel de empleo, o autorización expresa al SEPECAM según Anexo VI de obtención de datos Tributarios y de la Seguridad Social.

e) Admitir las visitas de evaluación y seguimiento del programa que el Sepecam o las entidades colaboradoras del mismo realicen sobre el desarrollo del programa, así como cualesquiera otras de inspección, comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Facilitar los datos que le fueran requeridos con motivo de la aplicación de las normas dispuestas en materia de seguimiento contenidas en el Programa Operativo Regional 2007-2013 para Castilla-La Mancha.

g) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes al programa operativo Regional 2007-2013 aprobado por la Comisión Europea se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

h) La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden de convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de Contabilidad Separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

j) Mantener las condiciones de contratación que han dado lugar a la presente subvención, por el tiempo y con las limitaciones que legalmente se establecen.

k) Comunicar al Sepecam, si se ha transformado a tiempo parcial la jornada del contrato de trabajo subvencionado celebrado a tiempo completo, a lo largo de los tres primeros años de vigencia del mismo, en el plazo de un mes desde la modificación.

l) Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la presente Orden y en la resolución de concesión.

Base 5ª. Contrataciones y relaciones laborales excluidas.

No serán objeto de subvención al amparo de la presente orden:

a) Los contratos que se formalicen con los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, así como los contratos que se formalicen con los socios- trabajadores de empresas de economía social.

c) Las contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1 995, de 24 de marzo.

d) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo o en otras disposiciones normativas.

e) Los contratos indefinidos que se formalicen conforme a programas subvencionados por el Sepecam, incluso aquellos contratos de la misma naturaleza que sean subvencionados por otras Administraciones Públicas.

Capítulo II. Financiación

Base 6ª. Crédito Presupuestario.

1. La cuantía máxima a conceder en cada ejercicio en que esté vigente esta Orden de bases reguladoras, coincidirá con el crédito presupuestario existente en las aplicaciones a que se impute el gasto.

2. Las subvenciones que se concedan por la presente Orden, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias G/322B/4761 (G,H,J,K) para las empresas privadas y G/322B/4861 ((G,H,J,K) para las entidades sin ánimo de lucro, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM).

3. Se podrán atender, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden cronológico de entrada, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarios de las ayudas hubiesen sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, cuando se aumente la dotación presupuestaria por cualquier causa.

Base 7ª. Cofinanciación.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

2. Las subvenciones de contratación indefinida de desempleados contempladas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha a través de los siguientes ejes prioritarios:

En el supuesto de contratación indefinida, mediante el Eje prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 66, "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

En el supuesto de primera contratación indefinida del autónomo, Eje Prioritario 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 68, "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes salariales de la misma.

En los supuestos de contratación indefinida de personas inmigrantes, a través del Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 70, "Medidas concretas para incrementar la participación de los inmigrantes en el mundo laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

3. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

El Reglamento de minimis no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado; empresas que operen en la transformación y

comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis.

4. Las entidades beneficiarias deberán:

- a) Hacer constar en la publicidad que realicen de los proyectos ejecutados conforme a esta Orden, que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Garantizar la transparencia hacia los beneficiarios potenciales y finales e informarles sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11-03-2004, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo.

Capítulo III. Procedimiento

Base 8ª. Presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes estará abierto de forma permanente durante la vigencia de estas bases reguladoras. Si bien dichas solicitudes se deberán presentar en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al inicio de la relación laboral por contratación indefinida.

2. La solicitud de subvención se presentará mediante modelo normalizado (Anexos I a VII), dirigida a la persona titular de la Dirección General de Empleo, pudiéndose presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de los Registros de los Servicios Provinciales.

b) Como establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina, la fecha y el lugar de su admisión, y deberán ser certificadas.

c) También podrán presentarse:

Mediante fax, a los números de los Servicios Provinciales del Sepecam en: Albacete: 967 53 90 63

Ciudad Real: 926 22 2766

Cuenca: 969 24 67 08

Guadalajara: 949 25 94 20

Toledo: 925 22 29 73

Mediante llamada al teléfono 012.

En este último caso, cuando proceda, será de aplicación, respecto a la cumplimentación de la solicitud, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 25.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Base 9ª. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que figura como Anexo I, e irá acompañada, de original o fotocopia compulsada, de la siguiente documentación:

a) En caso de empresario individual, copia compulsada del DNI e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga literalmente con su nombre y los apellidos.

b) Para las personas jurídicas, escritura pública de constitución o estatutos en su caso, inscritos en el Registro correspondiente. Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o empresa solicitante.

c) Documentación acreditativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

d) Documentación acreditativa de las circunstancias especiales que concurren en la trabajadora, mujer víctima de violencia de género, o colectivos alejados del mercado laboral, con certificación de los Servicios Sociales, por el Centro penitenciario o por la Institución de protección de menores.

e) La documentación que acredite la participación del trabajador o trabajadora en la mejora de la empleabilidad, se acreditará mediante certificación o titulación expedida por el Sepecam, en el que conste la acción realizada y su fecha de inicio y finalización.

f) En su caso, la resolución administrativa o judicial que documente la baja no voluntaria.

g) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente del pago del mismo, lo que se acreditará mediante copia de la carta de pago del último recibo, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. La documentación se completará con la presentación de los siguientes Anexos:

a) Anexo II. Datos del trabajador, que incluye el conocimiento de ayudas del Fondo Social Europeo y la autorización del trabajador para recabar datos de la TGSS.

b) Anexo III.

1º. Declaración expresa de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma contratación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo proyecto.

2º. Declaración responsable de estar en posesión de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la sub-

vención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.

3º. Declaración responsable de exención del IAE, cuando la empresa no esta obligada a presentar dicha documentación.

4º. Declaración expresa de las ayudas que puedan estar cubiertas por la regla de "minimis", en virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión y que hayan sido solicitadas y/o concedidas en los tres años fiscales anteriores a la presentación de esta solicitud indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

c) Anexo IV.

1º. Declaración responsable del empleador de que la empresa o entidad no se encuentra en los supuestos establecidos del punto 2 de la Base 2ª para ser beneficiaria de la subvención regulada en la presente Orden.

2º. Declaración responsable del empleador de que cumple los requisitos previstos en la Base 3ª.

3º. Declaración responsable de que la contratación existente con el trabajador no incumple las exclusiones establecidas en la Base 5ª de la presente Orden.

4º. Declaración expresa de que los beneficios establecidos en la presente Orden en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, no superarán el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

d) Anexo V. Ficha de Tercero debidamente cumplimentada por la Entidad Bancaria (en todo caso deberá figurar el sello de la entidad bancaria).

e) Acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y en el caso de Autónomos además el del Régimen Especial correspondiente, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y podrá llevarse a cabo mediante cumplimentación del interesado del modelo de autorización de obtención de datos tributarios que se adjunta como Anexo VI, siempre que no se encuentre en uno de los supuestos que excepciona el artículo 12 de dicho Decreto, en cuyo caso, se sustituirá la certificación por una declaración responsable suscrita por el solicitante.

f) Anexo VII. Declaración responsable de agrupación de personas físicas o jurídicas.

1º.- Que se exprese en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2º.- En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3º.- Debe aportar un documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, que es de cuatro años.

3. El Servicio Público de Empleo (Sepecam) podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor resolución de las subvenciones solicitadas.

4. de conformidad con el artículo 24 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, el Sepecam requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 10ª. Procedimiento de concesión e Instrucción.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, en atención a su naturaleza, será en régimen de evaluación individualizada. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada, siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en la presente orden y exista crédito presupuestario para ello.

2. Los Servicios Provinciales del Sepecam se encargará de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

Los Servicios Provinciales del Sepecam, a la vista del expediente, realizarán la propuesta de resolución, que elevará en el plazo de diez días, al titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias de empleo.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Base 11ª. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Empleo resolverá el procedimiento, motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden, que se notificará individualmente a los beneficiarios la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el lugar señalado por los interesados en su solicitud.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolu-

ción expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa de determinadas materias.

3. Contra la resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Secretario General del Sepecam, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 27 del Decreto 273/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba los Estatutos del Sepecam.

Base 12ª. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo será:

- a) de 4.000 euros si la persona contratada es un hombre.
- b) de 8.000 euros si la persona contratada es una mujer.
- c) de 9.000 euros para colectivos alejados del mercado laboral y mujeres que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género

2. Dichas cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial o de trabajadores fijos discontinuos, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

3. En el caso del trabajador autónomo en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que con la formalización de la contratación por la que solicita subvención cree su primer puesto de trabajo indefinido, se sumarán 2.000 euros a la cuantía de subvención que resulte de la aplicación del apartado 1 de esta base.

Base 13ª. Seguimiento y Control.

1. El Sepecam, así como las entidades colaboradoras, podrán controlar y comprobar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, estando la entidad beneficiaria obligada a entregar aquella documentación que se solicite, dirigida a aclarar la gestión y control de la subvención.

2. Tanto las acciones subvencionadas, como la documentación justificativa del gasto inherente a las mismas, están sujetas a la fiscalización de la Intervención General y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha y de los organismos competentes, con motivo de su Cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Base 14ª. Modalidad de justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará en el momento de la concesión de la misma.

2. La justificación se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

3. Se justificará por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, con la presentación y comprobación de los datos laborales del trabajador del mismo anexo II en el que figuran los datos de la persona contratada.

Base 15ª. Sustitución de trabajadores.

1. Las entidades beneficiarias procederán a la sustitución de los trabajadores contratados de forma indefinida por los que se solicita la subvención, como consecuencia de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la base 4ª, conforme al siguiente régimen:

Si se produce la baja voluntaria, baja por causas objetivas regulada en los artículos 52 a), 52 b) y 52 d) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Decreto Legislativo 1/1995, de 1 de marzo, o el despido procedente del trabajador, se pueden dar dos supuestos:

a) Si el trabajador es sustituido en el plazo improrrogable de dos meses desde la baja, por un trabajador perteneciente a alguno de los colectivos contemplados en la base 1ª, en ese mismo puesto de trabajo y con idéntica modalidad contractual, la Dirección General competente en materia de Empleo no reclamara reintegro alguno por la subvención concedida y mantendrá la misma subvención que inicialmente le hubiera correspondido.

b) Si el trabajador no fuera sustituido en el plazo improrrogable de dos meses, por motivos no imputables a la empresa, acreditándose dicha circunstancia mediante el informe de seguimiento de la oferta de empleo presentada dentro del primer mes de plazo a partir de la baja en la Oficina de Empleo correspondiente, no procederá reintegro alguno.

2. Las entidades beneficiarias procederán a la sustitución de los trabajadores contratados de forma indefinida, como consecuencia de la obligación de mantener el número de contratos indefinidos no subvencionados alcanzado con las contrataciones durante un periodo mínimo de 1 año desde la contratación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la base 4ª, conforme al siguiente régimen:

Si se produjera la baja voluntaria, baja por causas objetivas según los artículos 52 a), 52 b) y 52 d) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Decreto Legislativo 1/1995, de 1 de marzo o despido procedente del trabajador con relación indefinida, se pueden dar dos supuestos:

a) Si el trabajador es sustituido en el plazo improrrogable de 2 meses desde la baja, la Dirección General competen-

te en materia de Empleo no reclamaría reintegro alguno por la subvención concedida.

b) Si el trabajador no fuera sustituido en el plazo improrrogable de dos meses, por motivos no imputables a la empresa, acreditándose dicha circunstancia mediante el informe de seguimiento de la oferta de empleo presentada dentro del primer mes de plazo a partir de la baja en la Oficina de Empleo correspondiente, no procederá reintegro alguno.

Base 16ª. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en esta Orden, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones y otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o a su revocación.

2. En materia de reintegro de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, resulta de aplicación lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía a la que se hace referencia en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

4. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

c) Actuación tendente a engañar a la Administración en cuanto a la ejecución o justificación del proyecto, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

e) No comunicar al Sepecam la modificación a tiempo parcial de la jornada del contrato de trabajo subvencionado celebrado a tiempo completo, a lo largo de los tres primeros años de vigencia del mismo, en el plazo de un mes desde la transformación.

Para la graduación de los demás incumplimientos y la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, teniendo siempre en cuenta el principio de proporcionalidad, se valorarán los criterios siguientes:

a) La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el buen desarrollo de la contratación.

b) La intencionalidad.

c) La reiteración.

e) La reincidencia.

5. Si el contrato de trabajo subvencionado se celebra inicialmente a tiempo completo, y se transforma a lo largo de los tres primeros años de vigencia en una jornada a tiempo parcial, procederá reintegro parcial de la subvención que corresponda, siempre que el beneficiario comunique la modificación del contrato en el plazo de un mes desde la transformación.

6. Si se produjera la baja por despido reconocido o declarado improcedente, por resolución judicial o administrativa, o por despido colectivo, del trabajador subvencionado y no subvencionado, la Dirección General competente en materia de Empleo reclamará a la entidad la devolución de las cantidades libradas, junto con el interés de demora correspondiente, mediante el correspondiente procedimiento de reintegro.

Base 17ª. Incompatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. Los beneficios establecidos en la presente Orden no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

2. Las subvenciones de la presente Orden son compatibles con las bonificaciones de cuotas empresariales de la Seguridad Social, contempladas en las medidas de Fomento de Empleo Estatales.

3. Estas subvenciones son incompatibles con las establecidas en otras normas reguladoras de incentivos a la contratación, así como con los contratos indefinidos que se formalicen conforme al compromiso de contratación indefinida de los programas de formación y/o empleo del Sepecam y de cualquier otra Administración.

Base 18ª. Publicación de las Subvenciones.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, las ayudas concedidas conforme a la presente

orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente a cada trimestre natural del ejercicio presupuestario al que correspondan.

Base 19ª Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

2. de igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A efectos de garantizar la transparencia hacia los participantes, informándoles sobre su participación al ser una medida financiada por la Unión Europea, se presentará documento acreditativo del conocimiento por parte del trabajador de la cofinanciación del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Castilla-La Mancha de la contratación de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

3. La participación en las acciones de formación/empleo concedidas al amparo de esta Orden supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Base 20ª. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las subvenciones, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Base 21ª. Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la C/C de este organismo en la Caja Castilla-La Mancha, con nº 2105 0036 16

1252000569, indicando en el concepto el "nº de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario".

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Disposición Adicional única. Contratación indefinida de Discapacitados.

Las subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad igual o superior al 33%, se regularán por el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores/as discapacitados/as (BOE nº 133 de 04-06-1983), modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero (BOE nº 22 de 26-01-1999).

Disposición Transitoria Primera.

Las subvenciones solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por su normativa respectiva hasta la finalización de la tramitación del expediente.

Disposición Transitoria Segunda.

Podrán subvencionarse al amparo de esta orden, en los mismos términos que se establecen en sus Bases reguladoras, y únicamente para las solicitudes que se presenten en el período de tres meses desde la publicación de la misma, la contratación de titulares con posesión del Título-Aval Empleo, o de aquellos trabajadores que por haber participado en algunos programas de formación, hubieran podido tener derecho al mismo.

Será requisito necesario para obtener la subvención que el puesto de trabajo a desarrollar por el beneficiario del Título-Aval Empleo o de quienes hubieran participado en acciones de formación, esté relacionado con la especialidad recogida en el mismo o con el programa de formación realizado.

Disposición Transitoria Tercera.

Las empresas o entidades que hubieran suscrito contratos indefinidos con trabajadores incluidos en alguno de los colectivos subvencionables al amparo de esta orden, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2008 hasta la publicación de la misma, y que no hubieran solicitado subvención según la Orden de 28-10-2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, tendrán un plazo máximo de tres meses, a partir de su entrada en vigor de la presente orden, para solicitar las subvenciones que le pudieran corresponder.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 28-10-2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases

reguladoras relativas a las subvenciones para el fomento de la estabilidad en el empleo y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2006 (DOCM nº 225 de 9-11-2005).

Disposición Final Primera.- Se faculta al Director General de Empleo a dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de octubre de 2008

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

ANEXO I
SUBVENCIÓN PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD		C.I.F./N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL (calle y nº)		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELEFONO	FAX	E-MAIL
REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.
PERSONA DE CONTACTO (Persona a contactar para cualquier incidencia en el expediente)	E-MAIL	TELEFONO

D/D^a _____, en representación de la Entidad arriba referenciada, **SOLICITA** acogerse al programa de incentivos a la contratación indefinida en la siguiente modalidad:

Contratación indefinida nueva (Marcar lo que proceda):

- Mujeres
- Hombres menores de 30 y mayores de 45 años
- Hombres con más de 6 meses de inscripción como demandante
- Colectivos alejados del mercado laboral (art. 2.1 Ley 44/2007 de 13 de diciembre)
- Participantes en los últimos 6 meses en acciones de mejora de la empleabilidad
- Contratos de relevo y de sustitución por jubilación anticipada
- Trabajadoras víctimas de violencia de género

En caso de que el empresario sea trabajador autónomo: ¿Es el primer trabajador asalariado con carácter indefinido?

- Si
- No

Adjunto a la presente solicitud los siguientes Anexos:

- Anexo II** (datos del trabajador)
- Anexo III** (declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, prevención de riesgos laborales, exención del IAE y no superación de mínimos)
- Anexo IV** (declaración responsable de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión)
- Anexo V** (ficha de 3º)
- Anexo VI** (autorización para obtener datos tributarios y de la Seguridad Social)
- Anexo VII** (declaración responsable de agrupación de personas físicas o jurídicas)

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo.:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM

(Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo de SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar la subvención. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, Avda. de Irlanda, 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante e-mail "protecciondatos@jccm.es")

ANEXO II
SUBVENCIÓN PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE DEL TRABAJADOR		D.N.I.	
DOMICILIO (calle y nº)			
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
FECHA NACIMIENTO		SEXO	
		HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	
INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO			
FECHA:		OFICINA DE EMPLEO:	
TIPO DE JORNADA (marcar la que proceda)			
JORNADA COMPLETA <input type="checkbox"/>		JORNADA A TIEMPO PARCIAL <input type="checkbox"/> (%)	
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TRABAJADOR (si lo hubiera) :			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	ACTUA EN CALIDAD DE
ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL TRABAJADOR			
RAZÓN DEL CENTRO DE TRABAJO		REPRESENTACIÓN LEGAL TRABAJADORES	
		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO (calle y nº)	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

El trabajador autoriza a la Dirección General de Empleo del SEPECAM a examinar sus datos laborales para comprobar los requisitos establecidos en la orden, para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada por su contratación indefinida. Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El trabajador declara que conoce y ha recibido información que su contratación indefinida está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada, en aplicación del Programa Operativo para Castilla - La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo, cuyo objeto es el refuerzo de la cohesión económica y social dentro de la activación de la Estrategia Europea por el Empleo, para facilitar y fomentar la inserción de los desempleados en el mercado laboral, especialmente de aquellos que más dificultad tienen, y que persigue la estabilidad en el empleo, mediante la potenciación de una relación laboral estable de calidad, de seguridad y de estabilidad.

En _____, a _____ de _____, de 200_

Fdo. (El trabajador o el representante)

Fdo. (El representante legal de la entidad)

ANEXO III
SUBVENCIÓN PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y NO SUPERACIÓN DE MÍNIMIS.

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad:

--

A) Declaro de forma responsable que por la contratación de este/a trabajador/a no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna subvención pública, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención:	Estado de la subvención: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

B) Declaro de forma responsable que la empresa mencionada anteriormente dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.

C) declaro de forma responsable que, debido al volumen de negocio, la empresa mencionada anteriormente se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En el supuesto de que la empresa esté sujeta al IAE, se compromete a la presentación del último recibo del pago del impuesto.

D) Declaro de forma responsable que la citada empresa no ha recibido subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años fiscales.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía
Importe total:		

En _____, a _____ de _____, de 200__

Fdo.:



ANEXO IV
SUBVENCIÓN PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DE NO INCURRIR EN
NINGUNA PROHIBICIÓN O EXCLUSIÓN.

D./D^a _____

D.N.I.: _____, en nombre y representación de la entidad

Declaro de forma responsable:

- a) Que la entidad solicitante no es Administración, Fundación constituida por entidades públicas o empresas con algún tipo de participación pública, entidad financiera ni empresa de economía social por la contratación de socio-trabajadores.
 - b) Que no se han extinguido contratos indefinidos por despido reconocido o declarado improcedente por resolución judicial o administrativa, o por despido colectivo en los seis meses anteriores a la contratación para la que solicita la subvención.
 - c) Que la Entidad que represento no ha sido sancionada en firme con motivo de las infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, estarán excluidos del acceso a las subvenciones contenidas en esta orden durante el plazo de un año desde que se cometió la infracción. El plazo será de seis meses, cuando las infracciones cometidas sean las tipificadas en los apartados 12, 13 y 13 bis del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 16 del mismo Real Decreto Legislativo 5/2000.
 - d) Que tampoco ha sido sancionada en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en artículo 14.3 del Decreto 21/2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, en el año anterior a la presentación de la solicitud.
 - e) Que la contratación supone incremento neto de empleo fijo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla de los 6 meses anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias.
 - f) Que la entidad está radicada en Castilla-La Mancha, es decir, que tiene el domicilio o sede social o algún centro de trabajo en la Región.
 - g) Que el puesto de trabajo generado desarrolla su actividad laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
 - h) Que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
 - i) Que la entidad no está incurso, así como los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas físicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - j) Que, en el supuesto de contrataciones llevadas a cabo por un trabajador autónomo, además de los anteriores requisitos, figuro inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y que el contrato que realizo es del primer trabajador asalariado con carácter indefinido a tiempo completo o parcial, de uno de los colectivos señalados en la Base 1^a de esta Orden.
 - k) Que el trabajador no tiene relación de consanguinidad o afinidad o en su caso por adopción hasta el segundo grado inclusive con ningún miembro de la entidad, o de quienes ostentan los cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la sociedad.
 - l) Que el trabajador no ostenta cargo de dirección o es miembro de los órganos de administración en la empresa que reviste forma jurídica de sociedad mercantil, ni es socio-trabajador de empresas de economía social.
 - m) Que la contratación no se realice con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato por tiempo indefinido.
 - n) Que la relación laboral establecida con el trabajador no es de carácter especial según lo previsto en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo o en otras disposiciones legales.
 - o) Que el trabajador no ha sido contratado de forma indefinida conforme a programas subvencionados por el Sepecam, incluso aquellos contratos de la misma naturaleza subvencionados por otras Administraciones Públicas.
 - p) Que los beneficios obtenidos por la solicitud en base a la presente orden, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, no superan el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.
- En _____, a _____ de _____, de 200__

Fdo.:

ANEXO V
SUBVENCIÓN PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

FICHA DE 3º

SOLICITUD DE /APERTURA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERO

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:

(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero Modificación datos del tercero / Alta de nuevas cuentas bancarias. Código n° :

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos:

Razón Social:

Domicilio:

Código Postal:

Población:

Provincia:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

N.I.F./C.I.F.:

DATOS BANCARIOS

Nº DE CUENTA

Firma y sello de la entidad bancaria



ANEXO VI
SUBVENCIÓN PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

AUTORIZACION PARA OBTENER DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES. ASÍ COMO DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Declaro de forma responsable que la entidad solicitante se encuentra en un supuesto que excepciona la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, como establece el artículo 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, marcar con una equis la casilla siguiente:

No obstante deberá cumplimentar además todos los datos que se requieren en este anexo.

La persona abajo firmante autoriza a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Seguridad Social, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento por reintegro de subvenciones** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada para el fomento a la estabilidad en el empleo, así como la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar el mantenimiento del empleo.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, y art. 6 del Decreto 91/2003, de 3 de junio, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
NIF:	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley general tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

_____, a _____ de _____ de 200__

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.

ANEXO VII

SUBVENCIÓN PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

D./D^a

D.N.I.: _____, en nombre y representación de la entidad

--

En el supuesto de que la entidad solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, declara:

A) Que la misma está formada por las siguientes empresas o entidades, con porcentaje de participación:

ENTIDAD	% PARTICIPACION

B) Que cada una de las empresas o entidades que la forman asumen el mismo % de ejecución que el de participación que aparece en el apartado anterior. (En caso de que no fuera así deberá presentar documento adjunto en que se especifiquen los mismos).

C) Que la entidad se compromete a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

D) Que se nombra como representante único de la agrupación a D/D^a. _____ con DNI _____, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

En _____ a, _____ de _____ de 200__

Fdo.: